

CODIGO DEONTOLOGICO Y REGLAMENTO DE RADIO FANTASTICA 92.1 FM

FANTASTICA 92.1 FM, es una emisora musical, informativa, cultural y deportiva, para todos los sectores de la población, difundiendo información de interés público y de otra índole permitida por la Constitución de la República y demás Leyes, que no atenten tanto a los derechos humanos, a las buenas costumbres y a la reputación de las personas.

Son fines de la Radiodifusión el de proporcionar información inmediata, ágil y veraz a la comunidad, basada en fuentes identificadas y responsables, su accionar contribuye al incremento del nivel cultural de la población mediante la difusión de la ciencia, tecnología y todo conocimiento útil.

Dando cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 del 25 de Junio del 2013; la estación Radial denominada "**FANTASTICA 92.1 FM**"; de quien su concesionaria legal es **ANA PATRICIA MENDOZA LLERENA**, promulgan el siguiente Código Deontológico y reglamento de régimen disciplinario, el mismo que servirá para mejorar la práctica y gestión interna y el trabajo comunicacional de manera responsable, considerando que la información es un derecho constitucional y la comunicación social que se realiza a través de los medio de comunicación es un servicio que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad; respetando los derechos de la comunicación establecidos en la constitución; y de obligado cumplimiento a partir de la fecha de su aprobación.

NOMBRE DE LA EMISORA:	RADIO FANTASTICA 92.1 FM
CONCESIONARIA LEGAL:	ANA PATRICIA MENDOZA LLERENA
DIRECCION:	JACINTO GONZALEZ 11 Y CEDROS
PROVINCIA:	CHIMBORAZO
CANTON:	RIOBAMBA

NORMAS DEONTOLOGICAS: Es de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en la Estación de **RADIO FANTASTICA 92.1 FM**, bajo cualquier modalidad de vinculación. Con su aplicación se busca la instauración de un permanente proceso participativo para la generación de una cultura de confianza y apego a la verdad.

Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de Aplicación y demás disposiciones emitidas por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la

Información y la Comunicación y la Superintendencia de la Información y la Comunicación, se prevee que debe ser conocido por todo el personal que labora en la Estación de **Radio FANTASTICA 92.1 M** por lo que su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Los valores institucionales se constituyen en guías que permiten actuar al personal que como ser humano tiene su propio patrón de valores buscando en todo momento la forma de compatibilizar sus valores individuales de acuerdo a un código de conducta que le dará los lineamientos básicos de comportamiento con aplicaciones específicas en las actividades diarias y cotidianas, para un servicio eficiente a los clientes y a la ciudadanía en general, procurando ser un elemento responsable y proactivo dentro la estación Radial **FANTASTICA 92.1 FM**, por lo que deberán aplicar los siguientes valores institucionales:

- a. **TRANSPARENCIA:** Debe estar presente en todas las actividades realizadas en la estación de **RADIO FANTASTICA 92.1 FM** como la base que facilita la toma de decisiones. Ser transparentes implica ser veraz, no ocultar información y estar siempre dispuesto a rendir cuentas de la gestión individual, mantener canales de información oportuna y relevante para los usuarios internos y externos.
- b. **HONESTIDAD:** Es una cualidad humana que lleva a la persona a comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad. En las actividades de la estación de **RADIOFANTASTICA 92.1 FM** el personal debe ser congruente entre lo que piensa, dice y hace.
- c. **RESPONSABILIDAD:** El personal de la estación de **RADIO FANTASTICA 92.1 FM** obrará con seriedad, cumpliendo sus obligaciones y derechos acorde con los más altos ideales de servicio a la sociedad ecuatoriana.
- d. **COMPROMISO:** En la estación de la **Radio FANTASTICA 92.1 FM** se hace más de lo encomendado con calidad, porque se vive, se piensa y se sueña con sacar adelante a las familias, al país.
- e. **LEALTAD:** El accionar del personal de la estación de **RADIOFANTASTICA 92.1 FM** busca mantener la legalidad y veracidad con el compromiso de privilegiar la integridad hacia el cliente, compañeros y a la estación de **RADIO FANTASTICA 92.1 FM** El personal será leal a sus superiores y compañeros siempre que éstos no alteren los derechos y obligaciones del mismo.
- f. **SOLIDARIDAD:** Se fomentará el espíritu de servicio con amabilidad y delicadeza, para cualquier persona que requiera colaboración. El personal buscará atender a los demás y colaborar con la misma agilidad que quisiera para sí mismo.
- g. **RESPECTO:** El personal debe buscar valorar de los demás, acatar a sus superiores y considerar su dignidad. Esto se hará acogiendo siempre la verdad y no tolerando bajo ninguna circunstancia la mentira, la calumnia o el engaño. Se procurará la armonía en las relaciones interpersonales y laborales, escuchando, entendiendo y valorando a todos.

- h. **EQUIDAD:** Se promoverán condiciones equitativas evitando discriminación desde y hacia un ciudadano, favoreciendo el bien común sobre el bien individual.

Artículo 4.-La estación **FANTASTICA 92.1 FM;** será un medio de comunicación privado de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General de aplicación; que presta el servicio público de comunicación masiva y que siempre cuidará, cumplirá y velará por que la información y opiniones que sus miembros o empleados transmitan, estén basados en los siguientes principios.

- a) Respetar la honra y la reputación de las personas.
- b) Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad.
- c) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios.
- d) Respetar la intimidad personal y familiar
- e) No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- f) Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
- g) Evitar la representación o comentario positivo o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- h) Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.
- i) Proteger el derecho a la opinión y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
- j) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

EN LO REFERENTE AL EJERCICIO PROFESIONAL.

- a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- c) Abstenerse de obtener información o grabaciones con métodos ilícitos.
- d) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- e) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia.
- f) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
- g) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- h) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- i) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales.
- j) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- k) Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

RELACIONADOS CON LAS PRÁCTICAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PRIVADA.

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- b) Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas.
- c) Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo.
- d) Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad.

- e) Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados.
- f) Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas.
- g) Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
- h) Promover la integración política, económica, cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos.
- i) Propender a la educomunicación.
- j) Rectificar a la brevedad posible las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- k) Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- l) Abstenerse de difundir publibreportajes como si fuese material informativo.
- m) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- n) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- o) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- p) Evitar difundir de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- q) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.
- r) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medio de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

PARTICIPACION: La estación de Radio **FANTASTICA 92.1 FM** es una estación abierta permanentemente a generar espacios de participación facilitando a las ciudadanas y ciudadanos emitir sus opiniones en igualdad de condiciones, basados en la Ley y la veracidad de la información, desarrollando un sentido crítico de los ciudadanos y promoviendo su participación en los asuntos de interés general.

La Estación de Radio **FANTASTICA 92.1 FM** promoverá de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

SANCIONES: El incumplimiento de las normas Deontológicas establecidas en este código podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización, ante la Superintendencia de la Información y Comunicación quien emitirá un pronunciamiento conforme a derecho.

DE LOS COMUNICADORES Y TRABAJADORES: Los Comunicadores y trabajadores de la estación de Radio **FANTASTICA 92.1 FM** están obligados a guardarse respeto y consideración, mantener una actitud transparente y de colaboración con los superiores y compañeros de trabajo así como con el público que se interrelaciona con la estación radial, actuando de forma oportuna con cortesía y atención, siendo solidarios en la solución de los problemas.

El personal protegerá, cuidará y custodiará el patrimonio de la Estación Radial **FANTASTICA 92.1 FM** comprendido por equipos, materiales, información tecnológica y estratégica e instalaciones operacionales, asegurándose de su correcta y apropiada utilización. Usará las herramientas electrónicas para asuntos pertinentes a su trabajo, teniendo en cuenta la seguridad de la información y no diseminará mensajes cuyos contenidos sean ilegales, pornográficos, racistas o de carácter religioso o político.

El personal de La Estación de Radio **FANTASTICA 92.1 FM** en las horas laborales se dedicará en forma exclusiva a las actividades propias de la institución, no podrá participar o dedicarse a ningún otro tipo de actividad privada remunerada o realizar labores de asesoría en asuntos legales o técnicos que afecten a la Estación de Radio **FANTASTICA 92.1 FM** .

El personal de **RADIO FANTASTICA 92.1 FM** no podrá utilizar su credencial, el logotipo ni el pie de firma con la denominación del cargo que desempeña en las comunicaciones o certificaciones que tengan relación con actividades particulares.

DIFUSIÓN DE CONTENIDOS:**FANTASTICA 92.1 FM;** emite programaciones en las cuales prevalece de manera general en Informar, orientar, educar y entretener diariamente como principio basado en la nueva Ley Orgánica de Comunicación.

RESPONSABILIDAD DE LAS OPINIONES VERTIDAS EN LA PROGRAMACION: Los conductores o locutores de los diferentes programas de **FANTASTICA 92.1 FM;** no podrán emitir opiniones o utilizar términos que impliquen cualquier forma de discriminación, violencia de derechos y garantías constitucionales que atente contra la unidad nacional, o que afecten a la idiosincrasia o identidad cultural de los pueblos o cualquier sector social. El medio de comunicación adoptará las medidas necesarias para establecer que el público conozca si las

expresiones vertidas son de responsabilidad del medio, de los directores de un determinado programa o de terceros.

DERECHO A LA RECTIFICACION: FANTASTICA 92.1 FM atenderá todas las solicitudes por escrito de requerimiento y/o copias de material difundido durante el desarrollo de su programación regular, de acuerdo a lo determinado en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación, de tener un sustento real se darán paso a las solicitudes de rectificación.

DERECHO A LA REPLICA: De igual manera de acuerdo con lo que establece el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, **RADIO FANTASTICA 92.1 FM** receptará para su análisis todas las solicitudes de réplica y serán atendidas todas y cada una de aquellas que tengan un sustento verídico.

CLASIFICACION DE LOS PROGRAMAS: **RADIO FANTASTICA 92.1 FM**, realizará los ajustes necesarios en su programación a lo determinado en la Ley Orgánica de Comunicación en relación a los tipos de programas según las franjas horarias establecidas.

PRODUCCION NACIONAL: **RADIO FANTASTICA 92.1 FM** destinará a la música de producción nacional los espacios determinados en la Ley Orgánica de Comunicación.

FINALIDAD DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION: **RADIO FANTASTICA 92.1 FM**, a través de sus servicios de radiodifusión, tiene la finalidad de satisfacer las necesidades del oyente en el área de la información, la cultura, el conocimiento, la educación y el entretenimiento así como la difusión de valores humanos, la democracia y la identidad nacional, dentro de un marco de respeto a los derechos fundamentales de todas las personas.

Otros: De igual forman parte de este Código Deontológico todas y cada una de las normas previstas en el Artículo 10 de la Ley de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 del 25 de Junio del 2013.

CONSIDERACIONES:

RADIO FANTASTICA 92.1 FM; se compromete a crear los mecanismos necesarios para la amplia difusión de este código entre trabajadores, colaboradores y audiencia, para que ésta pueda exponer sus quejas o sugerencias respecto a su cumplimiento.